

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**  
**“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

**DETEREL 01041/2017.**

A la : Comisión Permanente de Salud Pública.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley mediante el cual se agrega al catálogo de enfermedades catastróficas, del seguro familiar de salud, la artritis, reumatoide, esclerosis múltiples y lupus eritematoso sistémico.

Ref. : Oficio **No.001041**, de fecha 14-03- 2017.  
Expediente **No.00236-2017-PLE-SE.**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido**

**PRIMERO:** Se trata del proyecto de ley que tiene por objeto agregar al Catálogo de Enfermedades Catastróficas del Seguro Familiar de Salud, la Artritis Reumatoide, la Esclerosis Múltiple y el Lupus Eritematoso Sistémico.

**SEGUNDO:** Este proyecto fue presentado por el señor: **Manuel de Jesús Güichardo Vargas** Senador de la Republica por la Provincia Valverde,

**Estructura de esta iniciativa de ley:**

- Ocho considerandos
- Cuatro vistas

- Seis artículos
- Una disposición final

### **Faculta Legislativa Congresual**

La Facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral 1) literal q) que establece:

***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”***

### **Procedimiento de Aprobación**

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”**.

### **Desmonte Legal**

El proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República Dominicana.
- 2) La Ley No.42-01, de fecha 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.
- 3) La Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que instituye el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- 4) El Reglamento del Seguro Familiar de Salud y el Plan Básico de Salud Aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social mediante Resolución No. 48-13 del 10 de octubre del 2002.

### **Análisis Legal,**

El proyecto de ley Que Agrega Al Catálogo De Enfermedades Catastrófica Del Seguro Familiar De Salud La Artritis Reumatoide, La Esclerosis Múltiple Y El Lupus Eritematoso Sistémico objeto de nuestro estudio, después de haber sido revisado hemos observado que el mismo no contraviene el aspecto legal.

### **Impacto de la Vigencia**

El proyecto de ley de que Agrega al Catálogo de Enfermedades Catastrófica del Seguro Familiar De Salud La Artritis Reumatoide, La Esclerosis Múltiple Y El Lupus Eritematoso Sistémico, es de suma importancia para la República Dominicana, en virtud de que actualmente existe una gran cantidad de ciudadanos afectado por estas enfermedades, por lo que se hace necesario la implementación de medidas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de estos ciudadanos que se ven afectado por dichas enfermedades, que le traen como consecuencias la incapacidad laboral, aislamiento social, problemas psicológicos y otras implicaciones, que impiden el desarrollo personal y social de las personas que lo padecen; afectando su propio sustento y el de sus familias.

Es importante señalar que esta iniciativa legislativa trata de dar respuesta al derecho fundamental de la seguridad social contenido en nuestra carta magna en su artículo 60) que el estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez, y el derecho fundamental de la salud, contenido en el artículo 61 numeral 1) que el Estado tiene que garantizar a sus ciudadanos la debida protección de la salud y procurar los medios para la prevención y tratamientos de todas las enfermedades, asegurando el acceso de medicamentos de calidad a través de legislaciones y políticas públicas.

### **Análisis Constitucional**

Luego de análisis y estudio del Proyecto de Ley mediante el cual se agrega al catálogo de enfermedades catastróficas, del seguro familiar de salud, la artritis reumatoide, esclerosis múltiple y lupus eritematoso sistémico, debemos indicar, que las disposiciones establecidas en el referido proyecto son cónsonas con los preceptos constitucionales, en tal sentido, NO contraviene ninguna disposición constitucional.

### **Análisis lingüístico y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos lingüísticos y de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** que el mismo cumple con los referidos aspectos, por lo que somos de opinión que la comisión encargada de su conocimiento puede abocarse a su estudio, pudiendo rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
**Director**

WF/jg